



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Martes, 10 de julio de 1990

Núm. 156

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Expediente sancionador de la Comisión Nacional del Juego	2825
Imponiendo sanción de multa	2826

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitud de licencia para la instalación y funcionamiento de industria	2826
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Concurso para la contratación de la redacción de proyecto y ejecución para la construcción de nichos en el cementerio de Torrero	2826

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sometiendo a información pública propuestas de cánones y tarifas relativos a diferentes embalses	2826-2827
Incoando expediente de información pública del proyecto de construcción de los canales de Monegros y Sástago ..	2827

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 4 relativo a subasta de bienes muebles	2828
---	------

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	2828
--	------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenios colectivos de:	
— Empresa Meniscos Puntuales	2829
— Empresa Nuprosa	2831
— Empresa Tauste Ganadera	2833

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2835-2837
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2837-2839
Juzgados de lo Social	2839-2840

PARTE NO OFICIAL

Banco Zaragozano, S. A.	
Anunciando extravío de documento	2840

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 39.044

Con fecha 2 de marzo de 1990 la Comisión Nacional del Juego efectuó providencia de apertura de expediente sancionador número 19.530, así como pliego de cargos dirigido a Unión Aragonesa de Minusválidos, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Bretón, 14), en el que literalmente se decía:

«Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil con fecha 6 de octubre de 1988, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece usted como presunto responsable.

En consecuencia se procederá a incoarle expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.2.a) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, procediendo a nombrar instructor y secretario del mismo a Jesús Martín Rodríguez y Amelia García Fidalgo, respectivamente.

Acordada la incoación del expediente sancionador antes indicado, contra Unión Aragonesa de Minusválidos, S. L., por supuestas infracciones a la vigente normativa sobre el juego, se formula el siguiente pliego de cargos:

Organización, tenencia, venta y distribución no autorizada de boletos distintos de los oficiales en Zaragoza, según acta de la Guardia Civil, de 6 de octubre de 1988, lo que supone infracción de los artículos 2, 4 y 12 del Reglamento de Juego mediante boletos de 24 de abril de 1981, tipificada como falta muy grave en el artículo 2, apartados a), f) y r) de la Ley 4 de 1987, de 26 de diciembre, que regula la potestad sancionadora de la Administración en materia de juegos de suerte, envite o azar.

En su virtud, se notifica cuanto antecede para que en el plazo de ocho días hábiles pueda formular cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.b) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

A la vista del expediente sancionador número 19.530 incoado a Unión Aragonesa de Minusválidos, S. L., según providencia de fecha 2 de marzo de 1990, se observa que los agentes de la autoridad competente, ante las irregularidades observadas reflejadas en el acta de infracción de la Guardia Civil, de fecha 6 de octubre de 1988, en la que puede constatarse la organización, tenencia, venta y distribución no autorizada de boletos distintos de los oficiales, procedieron a la incautación de los mismos para evitar la explotación ilegal de dicha actividad, ordenándose igualmente el cierre del local sito en calle Bretón (pasaje), de Zaragoza.

A efectos de la confirmación provisional de la medida cautelar adoptada, y sin perjuicio de la que en su momento se adopte con carácter definitivo, se ratifica la medida de incautación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración en materia de juegos de suerte, envite o azar, en relación con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958.

Contra este acto el interesado podrá interponer ante el secretario de la Comisión Nacional del Juego, en el plazo de un mes, recurso de reposición, con los requisitos señalados en el artículo 52 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956. Firmado: El secretario de la Comisión Nacional del Juego, Santiago F. Mendioroz.»

Habiendo resultado imposible su notificación en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la interesada.

Zaragoza, 18 de junio de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 39.043

Con fecha 7 de mayo pasado se dictó por la Delegación del Gobierno en Aragón resolución sancionadora dirigida a Pablo García Lagos, con domicilio en Zaragoza (calle Alférez Rojas, 9), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Pablo García Lagos, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que en el control efectuado el día 19 del pasado mes de marzo, a las 19.20 horas, en la calle Boggiero-Miguel de Ara, de esta capital, le fue ocupada al expedientado una navaja de 13 centímetros de hoja, con cachas de color negro;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 6.º 1.i), al establecer como armas totalmente prohibidas la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra hasta el extremo;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Pablo García Lagos una sanción de 5.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 18 de junio de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 37.496

Ha solicitado Alvarez Beltrán Cogullada, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de almacén en área 53-1 del polígono Cogullada.

De conformidad con el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 7 de junio de 1990. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Concurso

Núm. 41.439

El objeto del presente concurso es la contratación de la redacción de proyecto y ejecución para la construcción de nichos en manzana 118, de la cuarta ampliación del cementerio de Torrero.

Tipo de licitación, en baja: 185.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Clasificación: Grupo C, categoría e.

Garantía provisional: 3.700.000 pesetas.

Garantía definitiva: 7.400.000 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación Obras), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo incluido en el pliego de condiciones, debiendo constar en el precio el importe del IVA. La apertura de pliegos tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos coincidiesen en sábado se entenderán trasladados al siguiente día hábil.

Los pliegos de condiciones y de bases fueron aprobados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 22 de mayo de 1990.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación Obras) por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 27 de junio de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Núm. 37.743

Con fecha 31 de mayo de 1990 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación de los embalses de Moneva y Almochuel, a aplicar desde el 1 de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

—Hectáreas de riego, 2.185,79 pesetas por hectárea.

—Metros cúbicos de agua con consumo, 1,37 pesetas el metro cúbico.

—Metros cúbicos de agua sin consumo, 0,14 pesetas el metro cúbico.

—Kilovatio-hora mejorado, 0,55 pesetas el kilovatio-hora.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza y Teruel, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El jefe del Área de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 37.744

Con fecha 31 de mayo de 1990 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de tarifas de utilización del agua de la presa de Pina y elevación de Ginel, a aplicar desde el 1 de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril), con un importe total de 9.826.190 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha tarifa puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto el estudio de la tarifa en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El jefe del Área de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 37.745

Con fecha 31 de mayo de 1990 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse de Cueva Foradada, a aplicar desde el 1 de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Hectáreas de riego coeficiente 8, 149,32 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de riego coeficiente 70, 1.306,51 pesetas por hectárea.
- Hectáreas de riego coeficiente 100, 1.866,43 pesetas por hectárea.
- Metros cúbicos de agua con consumo, 1,17 pesetas el metro cúbico.
- Metros cúbicos de agua sin consumo, 0,16 pesetas el metro cúbico.
- Kilovatio-hora mejorado, 0,47 pesetas el kilovatio-hora.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza y Teruel, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 37.746

Con fecha 31 de mayo de 1990 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación de los embalses de Mediano y El Grado, a aplicar desde el 1 de enero de 1990, elaborado según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril).

Dicho canon de regulación se reparte en la forma siguiente:

Las hectáreas que se benefician de la regulación obtenida con los embalses de Mediano y El Grado abonarán, en concepto de canon de regulación, 304,77 pesetas por hectárea si el riego es posible únicamente por dicha regulación y si el riego es mejorado por el coeficiente que corresponda a la proporción de mejora.

Los kWh que se produzcan como consecuencia de la regulación obtenida en los embalses de Mediano y El Grado abonarán, en concepto de canon de regulación, 0,07620 pesetas por kWh, salvo en los casos en que debe tenerse en cuenta la legislación específica.

Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que se benefician de la regulación de los embalses de Mediano y El Grado abonarán, en concepto de canon de regulación, la cantidad de 0,19048 pesetas por metro cúbico de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Huesca y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 37.747

Con fecha 31 de mayo de 1990 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de tarifas de utilización del agua de riegos del Alto Aragón, a aplicar desde el 1 de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril).

Las tarifas deducidas son las siguientes:

A) La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón abonará por sus 92.554 hectáreas en riego y aprovechamientos hidroeléctricos la cantidad de 424.120.322 pesetas, de las que se reintegrarán a la citada Comunidad 60.000.000 de pesetas, ya abonados por conservación directa.

B) Para las hectáreas que puedan regarse utilizando las obras del sistema de riegos del Alto Aragón, la tarifa binómica de abonar será 2.168,50 pesetas por hectárea, más 433,41 pesetas los 1.000 metros cúbicos de agua suministrada.

C) Los regadíos que utilicen el sistema de riegos del Alto Aragón y deban pagar la tarifa de superficie abonarán 4.412,69 pesetas por hectárea.

D) Los kilovatios-hora que se produzcan utilizando el sistema de riegos del Alto Aragón abonarán 1,10317 pesetas el kilovatio-hora producido.

E) Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que utilicen las obras del sistema de riegos del Alto Aragón abonarán 2,75792 pesetas por metro cúbico de agua suministrada.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha tarifa puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza y Huesca, durante el cual estará de manifiesto el estudio de la tarifa

en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 37.748

Con fecha 31 de mayo de 1990 ha sido aprobada, a efectos de información pública, la propuesta de canon de regulación del embalse del Ebro, a aplicar desde el 1 de enero de 1990, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril ("BOE" núm. 103, de 30 de abril), con la siguiente distribución:

A) Usuarios agrícolas:

1. Las hectáreas con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se benefician de la regulación de dicho embalse abonarán 196,67 pesetas por hectárea en concepto de canon de regulación.

2. Las hectáreas con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico abonarán 39,33 pesetas por hectárea en concepto de regulación.

3. Las concesiones destinadas a riego, en el caso de no considerar superficie, abonarán un canon de 0,0245840 pesetas por metro cúbico, aplicado al volumen que representa su concesión en el caso de que ésta sea posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro, y si la concesión es anterior abonará 0,0122920 pesetas por metro cúbico.

4. Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro incluirán en sus tarifas de riego la cantidad de 39,33 pesetas por hectárea en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del embalse del Ebro y 196,67 pesetas para las hectáreas regadas con posterioridad, así como 0,1229200 pesetas por metro cúbico utilizado en abastecimientos posteriores al embalse del Ebro y 0,0245840 pesetas los anteriores al mismo.

B) Usuarios hidroeléctricos:

1. A los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias y Carcar les corresponde un canon de 0,0491680 pesetas, por kilovatio-hora de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2. Todos los saltos a lo largo del río Ebro abonarán un canon de regulación de 0,0245840 pesetas por kilovatio-hora beneficiado.

C) Usuarios industriales:

Los usuarios industriales que se benefician de la regulación del embalse del Ebro abonarán un canon de regulación de 122,92 pesetas los 1.000 metros cúbicos beneficiados sin consumo.

D) Abastecimientos:

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro que se benefician de dicha regulación abonarán 0,1229200 pesetas el metro cúbico en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico abonarán un canon de regulación de 0,0245840 pesetas el metro cúbico de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza (paseo de Sagasta, núm. 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda.

Núm. 38.588

Esta Confederación Hidrográfica del Ebro ha sido autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas para incoar el expediente de información pública del proyecto de construcción de los canales de Monegros (tramo V) y Sástago (tramo I), colectores (Huesca y Zaragoza).

El objeto del presente proyecto es el de definir todas las obras necesarias para la construcción de los colectores principales de los canales de Monegros (tramo V) y de Sástago (tramo I), sistema de riegos del Alto Aragón, y se incluye dentro de la primera parte del Plan coordinado de obras de la segunda parte del canal de Monegros (Monegros IC).

Las obras incluidas son, en resumen, cuatro colectores que discurren por barrancos y vaguadas existentes. El colector núm. 1 tiene una longitud de 33.300,56 metros y la capacidad de desagüe varía de 54 m³/seg. a 142 m³/seg.; el colector núm. 2 tiene una longitud de 8.022 metros y una capacidad de 22 m³/seg.; el colector núm. 3 tiene una longitud de 12.488,29 metros y una capacidad que varía de 8 a 48 m³/seg., y el colector núm. 4 tiene una longitud de 22.273,17 metros y una capacidad que varía de 33 a 48 m³/seg. Las secciones de los colectores son trapeziales, con taludes 22:1 y ancho de la base que varía de 2 a 6,10 metros, y con caminos de servicio de 5 metros de ancho a ambos lados. Para evitar la erosión se revisten con material pétreo y fieltro drenante. Por último se incluyen pasos para caminos, obras especiales en zonas urbanas y tramos singulares, etc.

Los términos municipales afectados por las obras son los de Sena, Villanueva de Sigena, Valfarta, Peñalba y Bujaraloz.

En los anejos del proyecto se incluyen, entre otros, los estudios preceptivos de intereses afectados y propuestas de tarifas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por las obras puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen convenientes ante esta Dirección, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial* de las provincias de Huesca y Zaragoza. Durante dicho plazo estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (paseo de Sagasta, núms. 24 y 26) y en Huesca (Ramón y Cajal, 22).

Zaragoza, 8 de junio de 1990. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 40.777

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la deudora Montemetal, S. L., por débitos de Seguridad Social, importantes 1.569.399 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 1.891.982 pesetas, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 23 de noviembre de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Montemetal, S. L., embargados por diligencia de fecha 4 de agosto de 1989 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el próximo día 27 de julio, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Costa, 1, cuarto, centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Hidráulico marca "Teco"; puente-grúa de 1,5 toneladas, marca "Etme", de 12 metros, y horno basculante con transformador y ventilador. Tasación, 505.000 pesetas. Tipo de subasta, 505.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario Juan-Jesús Lacom Medina, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en polígono Royales Altos, nave 36, el puente-grúa, y el resto en polígono Royales Bajos, nave 3, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el

mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de junio de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 34.773

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 802 de 1990, promovido por Gervasio Torres Brocal, contra Ayuntamiento de Alpartir (Zaragoza), por oficio del alcalde de 9 de marzo de 1990 no accediendo a la solicitud de licencia para la construcción de un edificio de dos plantas, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 9 de marzo de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 34.775

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 803 de 1990, promovido por Javier Paseto Cubero, contra el Ayuntamiento de Alpartir (Zaragoza), por oficio del alcalde de 1 de marzo de 1990 no accediendo a la solicitud de licencia para desmonte de terreno en camino de las Bodegas, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 9 de marzo de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 34.777

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 812 de 1990, promovido por María-Jesús Díaz Pérez, contra Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por acuerdo de 13 de junio de 1989 dictado en acta número 928 de 1989, y de la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo de 30 de marzo de 1990 desestimando el recurso de alzada interpuesto sobre extinción de la prestación o subsidio por desempleo, exclusión del derecho a percibir prestación durante un año y devolución de cantidades percibidas. (Expediente número 8.455-89-E.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Meniscos Puntuales, S. A.

Núm. 35.824

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Meniscos Puntuales, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Meniscos Puntuales, S. A., suscrito el día 9 de mayo entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 16 de mayo de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de mayo de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Lasca.

TEXTO DEL CONVENIO

El presente convenio ha sido negociado y aprobado por los representantes de la Empresa D. Angel Naval Cortés y D. Juan Jorba Figueras y el Comité de Empresa compuesto por D. José del Amo Tobajas, D. Lau reano Estevez Garrido, D. José María Gordillo Guillén, D. José Manuel Macipe Miguel y D. Gregorio Pasamón Peñarocha por el sindicato de CC.OO. y D. Santiago Casado García y D. Angel Gregorio Muñoz por el sindicato de U.G.T.

CONVENIO M.E.P.S.A. - 4

CAPITULO I

1.- Ambito de aplicación

El presente Convenio afectará a todo el personal, excluida la Dirección, de la Empresa Meniscos Puntuales, S.A., domiciliada en Zaragoza, Polígono Malpica, calle E nº 69.

2.- Vigencia y duración

La duración del presente Convenio es de 2 años, comprendidos entre el 1.1.90 y el 31.12.91. Para el año 1.991 se negociará el aumento salarial y el calendario.

La denuncia de la vigencia del convenio deberá hacerse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 2 meses de la fecha de su caducidad. De otro modo se entenderá prorrogado en sucesivos periodos anuales.

3.- Vinculación a la totalidad

Ambas partes convienen que, constituyendo lo pactado un todo orgánico indivisible, reconsiderarán la totalidad del Convenio en el supuesto de que la Jurisdicción Competente, o la Autoridad Laboral, declarase nula alguna o algunas de las cláusulas.

4.- Absorción y compensación

Las disposiciones del presente Convenio en cuanto más favorables en su conjunto, sustituyen a cuantas se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor.

En cuanto a las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente consideradas en cómputo anual superan a las pactadas en cada momento.

5.- Garantías ad personam

En materia económica y en cómputo anual se respetarán en cuanto excedan "ad personam" aquellas condiciones más beneficiosas pactadas individualmente en la empresa con anterioridad al presente convenio.

6.- Comisión paritaria

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del mismo.

Estará compuesta por dos representantes de la parte social y dos por la parte económica.

CAPITULO II

7.- Tiempos

Se determinan mediante cronometraje directo o por medio de tiempos standard.

Esta medición se actualizará siempre que se alteren los tiempos como consecuencia de los cambios de maquinaria, utillaje, métodos operatorios, instalaciones, condiciones de trabajo, errores u otras circunstancias que se vayan produciendo.

Tiempo tipo: Es el empleado por una persona entrenada de habilidad media en condiciones ambientales normales y con un esfuerzo constante y normal.

Tiempo óptimo: Es el tiempo mínimo que puede alcanzar una persona entrenada de habilidad media, en condiciones ambientales normales con un esfuerzo que no llegue a la fatiga.

8.- Actividad

Son los índices de rendimiento obtenidos por una persona.

Actividad real.- Es la obtenida como cociente entre la producción realizada y la producción exigible.

Se usa como índice base para el cálculo de incentivos.

Producción exigible.- Es la que puede conseguirse con el rendimiento mínimo exigible, es decir a actividad 100.

Producción óptima.- Es la que pueda conseguirse con el rendimiento óptimo, es decir a actividad 140.

Trabajo libre.- Es el que permite alcanzar actividades reales de 140. La actividad pagada coincide con la actividad real conseguida.

Trabajo limitado.- Es el que no permite alcanzar una actividad de 140 por existir circunstancias que lo impiden (tiempo de máquina, esperas inevitables, trabajo en equipo, condiciones del método operatorio, etc.).

Para compensar esta limitación se concede un suplemento para alcanzar una mayor actividad pagada.

CAPITULO III

9.- Componentes salariales

El salario queda integrado por los siguientes conceptos:

- Salario Convenio	SC
- Complemento personal	CP
- Complemento Antigüedad	CA
- Antigüedad	ANT
- Retribución fija	RF
- Incentivo	INC
- Plus nocturno	PN
- Horas extraordinarias	HE
- Total retribución	TR

10.- Salario Convenio (SC)

Es el salario diario establecido en la tabla I del anexo 1º.

11.- Complemento Personal (CP)

En este concepto se incluyen los derechos adquiridos y cualquier otra diferencia salarial individual producida por el cambio de política salarial.

12.- Complemento Antigüedad (CA)

Contempla, sólo para el personal en plantilla el 31.12.84, las diferencias resultantes de la comparación del sistema de cálculo de antigüedades existentes en aquella fecha con el establecido en el presente Convenio.

13.- Antigüedad (ANT)

Se establece en quinquenios sucesivos de un 5% sobre el Salario Convenio con un tope máximo en el 50%. No se computará a estos efectos el período de aprendizaje ni aspirantazgo.

14.- Retribución Fija (RF)

Es la suma individual resultante del SC, CP, CA y ANT.

15.- Incentivo (INC)

Se establece dos tipos de incentivo: variable y estimado.

Incentivo variable. En los puestos de trabajo medios, es el que resulta de la actividad conseguida por un aumento de productividad, al sobrepasar las producciones exigibles con la calidad adecuada.

El tope será el equivalente a actividad 140 y se devengará sólo por el tiempo efectivamente trabajado a prima.

Incentivo estimado. Es el que resulta de la actividad estimada en aquellas personas que ocupan puestos de trabajo de difícil medición. Esta estimación será revisada periódicamente de acuerdo a la cantidad de trabajo desarrollada.

La base de cálculo es la establecida en la tabla II del Anexo 1º.

16.- Plus Nocturno (PN)

Las horas ordinarias realizadas por la noche de 22 a 6 horas tendrán un incremento del 30% sobre el Salario Convenio.

17.- Horas Extraordinarias (HE)

Se declara como política de Empresa, que se procurará evitar en lo posible la prestación de trabajo fuera de los horarios establecidos, con objeto de que las horas extraordinarias que se presten, vengan referidas solamente a trabajos o periodos que por imprevistos o falta de capacidad productiva, tengan la condición de extraordinarios.

Las horas extraordinarias realizadas entre las 6 y las 22 horas de los días laborables (HEN) se abonarán con un incremento del 75% del SC+CP. Las festivas o nocturnas (HEE) tendrán un incremento del 80% del SC+CP.

18.- Total Retribución (TR)

Es la suma de todos los conceptos retributivos devengados individualmente.

19.- Retribuciones

El incremento salarial pactado para el año 1.990 es del 8% con efectos a partir del 1.1.90. A 31.12.90 se efectuará una revisión salarial de lo que exceda del 6,5% en el IPC de aquella fecha, aplicable a todos los componentes salariales.

El Salario Convenio (SC) además se incrementará en un 2% a partir del 1.1.90, absorbiendo este aumento con el CP quien lo tuviera.

20.- Cómputo horario

El cómputo horario anual de trabajo efectivo para todo el personal de jornada partida será de 1.806,75 horas, y para el personal de jornada continuada será de 1.752 horas.

Tendrá la consideración de jornada partida aquella en que se efectue un descanso de 45 minutos para la comida del mediodía.

A efectos de establecer el calendario y jornada, se considerarán 1.815 horas en jornada partida y 1.760 horas en jornada continuada, disponiendo libremente el personal de un día laboral para asuntos particulares según las normas siguientes:

- 1) Su concesión puede ser en cualquier día laborable siempre que no sea anterior o posterior a vacaciones o a un periodo festivo del calendario de empresa superior a 2 días.
- 2) En el mismo día, sección y turno no se podrá conceder a más de un 5% de personas.
- 3) Se avisará en lo posible con 2 semanas de tiempo.
- 4) En caso de acumulación de peticiones se concederán por orden cronológico.
- 5) Serán excepción las urgencias que puedan sobrevenir.

21.- Pagas Extras y Beneficios

Su importe y distribución se reflejan en el siguiente cuadro:

Febrero	20 días naturales
Abril	10 " "
Junio	20 " "
Septiembre	10 " "
Diciembre	20 " "
	80

Todas las pagas se abonarán junto con la liquidación del mes correspondiente.

Se calcularán sobre la RF, INC y PN. El INC se valorará al promedio de las horas de presencia de 3 meses anteriores. El PN se valorará en proporción al periodo trabajado de noche en los 12 últimos meses.

Para el personal con menos de un año de servicio en la Empresa se liquidarán a prorrata anual todas y cada una de las pagas.

22.- Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para el personal que lleve un año de antigüedad en la Empresa y en su defecto, la parte proporcional que corresponda.

El disfrute se realizará en dos periodos, uno de hasta 4 semanas consecutivas en época de verano iniciándolo en lunes y otro a efectuar dentro del año natural.

Los dos días que quedan pendientes se realizarán durante las fiestas de esta localidad.

Se intentará adaptar esta norma a las necesidades del mercado y del personal que pudieran sobrevenir.

Se calculará sobre la RF, INC y PN. El INC y el PN se valorarán de idéntica forma que en el art. 22.

CAPITULO IV

23.- Licencias y permisos

Serán los establecidos en la Legislación vigente y en el caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos de uno y otro cónyuge se tendrá derecho a un día de permiso.

Se retribuirán a razón de la RF+INC.

24.- Complemento por hospitalización

En caso de hospitalización por intervención quirúrgica o ingreso en UVI previa justificación y con baja de la S.S. se abonará durante la duración de la misma y hasta un máximo de 21 días un complemento equivalente al 15% de la RF+INC. Se excluyen los procesos de maternidad.

25.- Prestación invalidez o muerte

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente absoluta o muerte, la Empresa a través de una Compañía de Seguros abonará al trabajador o en su caso a sus beneficiarios la cantidad de 1.758.000 Ptas., a tanto alzado y por una sola vez.

Esta cifra se incrementará anualmente con la previsión de aumento del IPC.

26.- Comida en horas de trabajo

En general no se autoriza a comer durante el trabajo, pero se consiente si se efectúa en forma frugal, discreta, en el lugar de trabajo y sin causar a éste ninguna interrupción.

27.- Prendas de trabajo

La Empresa proporcionará una prenda de trabajo adecuada cada 12 meses, al personal de fábrica y cada 24 meses al de oficinas, viniendo obligados a usarlas durante la jornada laboral.

El personal podrá escoger entre bata de verano o de invierno y playera-pantalón o camisa-pantalón.

28.- Incapacidad laboral por accidente de trabajo

Cuando el trabajador sufra una incapacidad laboral transitoria motivada por accidente de trabajo, la cantidad abonada por la Mútua de Accidentes será complementada por la Empresa hasta cubrir el 100% de la RF+PN+INC promedio de los 3 últimos meses.

29.- Premio por jubilación

El personal que cese en la Empresa por jubilación voluntaria tendrá derecho a un premio, con arreglo a los niveles siguientes; condicionado a que la edad de jubilación obligatoria sea a los 65 años:

Jubilación a los 60 años	14 mensualidades
" " " 61 años	8 "
" " " 62 años	6 "
" " " 63 años	4 "

El trabajador deberá preavisar de su cese a la Empresa con treinta días de antelación a la fecha en que cumpla la edad, debiendo cesar necesariamente dentro de los quince días siguientes a dicha fecha. De no observar estos requisitos mantendrá su derecho al premio, pero el importe de éste será el correspondiente al nivel inmediato inferior.

Cláusula adicional

En todo aquello que no estuviera pactado en el presente convenio y que afecte a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones legales aplicables.

TABLAS SALARIALES DE MERSA PARA EL AÑO 1.990

CATEGORIAS	S.CONVENIO (DIA)	BASE INC. (DIA)	TOTAL ANUAL
Pinche y Asp. 16 años	1.244	1.045	553.580
" " " 17 años	1.379	1.160	613.655
Peón	2.367	1.989	1.053.315
Especialista	2.441	2.052	1.086.245
Especialista 1º	2.506	2.105	1.115.170
Almacenero	2.506	2.105	1.115.170
Preparador (Of. 3º)	2.568	2.159	1.142.760
Jefe Equipo	2.727	2.291	1.213.515
Of. 3º de Oficio	2.568	2.159	1.142.760
Of. 2º " "	2.796	2.349	1.244.220
Of. 1º " "	2.898	2.438	1.289.610
Jefe Equipo Mantº	3.018	2.536	1.343.010
Auxiliares	2.631	2.210	1.170.795
Of. Admon. 2º	2.796	2.349	1.244.220
Técnico 2º	2.968	2.493	1.320.760
" 1º	3.211	2.699	1.428.895
Ayte. encargado	2.968	2.493	1.320.760
Encargado	3.211	2.699	1.428.895

Empresa Nuprosa, S. A.

Núm. 26.777

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Nuprosa, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Nuprosa, S. A., suscrito el día 14 de marzo de 1990, entre representantes de los trabajadores y de la empresa, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 17 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 24 de abril de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO**CAPITULO I**

ARTICULO 1.- AMBITO DEL CONVENIO.- Las estipulaciones contenidas en este convenio serán de aplicación para la empresa NUPROSA;S.A., en el ámbito de la provincia de Zaragoza.

1.1.- **AMBITO PERSONAL.-** El presente convenio afectará a todo el persona, tanto de carácter fijo como eventual, que se encuentre actualmente en la misma o que ingrese durante su vigencia.

1.2.- **AMBITO TEMPORAL.-** El presente convenio tiene una duración de un año, iniciando sus efectos el día 1 de Enero de 1.990, cualquiera que sea la fecha de su homologación por la autoridad laboral.

ARTICULO 2.- DENUNCIA.- Este convenio queda denunciado automáticamente a su vencimiento el 31 de diciembre de 1.990.

ARTICULO 3.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.- Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido del resto, sino que, a todos los efectos, ha de ser aplicado y observado en su integridad. Los contratos individuales de trabajo no podrán contener disposiciones inferiores a las del presente convenio.

CAPITULO II**CONDICIONES DE TRABAJO**

ARTICULO 4.- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de trabajo será de cuarente horas semanales de trabajo real y efectivo, repartidas de lunes a sábado, sin que ninguna interrupción del trabajo se considere trabajo efectivo, salvo que en lo sucesivo se establezca expresamente por imperativo de una Ley o Decreto-Ley, o bien en una nueva negociación colectiva. Para el personal de oficina administrativa se establece un turno rotatorio de forma que cada sábado por la mañana trabajen únicamente dos personas. Este personal efectuará jornada continuada entre el 21 de junio y el 20 de setiembre. Para el personal de fábrica, excepto el de muelles, se suprime el turno de tarde de los sábados.

ARTICULO 5.- DESCANSO ENTRE JORNADAS.- El descanso entre una jornada y otra inmediatamente anterior o posterior será de doce horas, como mínimo.

ARTICULO 6.- DESCANSO SEMANAL.- En los casos en que el descanso dominical sea disfrutado en un día laborable se establece una prima de 1.080.- Ptas. (MIL OCHENTA).

ARTICULO 7.- VACACIONES.- Los trabajadores afectados por este convenio colectivo tendrán derecho a treinta días naturales de vacaciones por cada año de servicio. Las vacaciones se efectuarán de forma rotativa, iniciándose la rotación a partir de la preferencia establecida en el año 1.983. Como cada mes son tres los trabajadores que salen de vacaciones, los tres primeros de este año pasarán al último lugar en su derecho de elección de fecha en el próximo año, y así sucesivamente.

ARTICULO 8.- PERMISOS RETRIBUIDOS.- Se estará a lo previsto en la legislación vigente.

ARTICULO 9.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.- Los trabajadores(as) de la empresa tendrán derecho a tres días laborables al año de permiso sin sueldo por asuntos particulares. Se excluyen de esta norma los meses de junio a setiembre, ambos inclusive, por ser los de mayor incidencia de

vacaciones y los de mayor producción. No podrán disfrutar más de dos días seguidos y no se concederán los mismos días a más de un trabajador.

ARTICULO 10.- JUBILACION ANTICIPADA.- El personal mayor de 60 años que quiera jubilarse anticipadamente será gratificado por la empresa en las cantidades y escalas siguientes:

A los 60 años.....	180.000.- Ptas.
A los 61 años.....	150.000.- Ptas.
A los 62 años.....	120.000.- Ptas.
A los 63 años.....	90.000.- Ptas.
A los 64 años.....	60.000.- Ptas.

Para tener derecho a estas cantidades, la jubilación deberá solicitarse dentro del mes siguiente a cumplir la edad. En el supuesto de que por disposición legal se reduzca la edad de jubilación, las condiciones referidas se considerarán variadas, de forma que lo previsto para los 64 años se aplique a los 63 años y así sucesivamente.

Los trabajadores afectados por este convenio podrán jubilarse a los 64 años de edad en los términos señalados por el Real Decreto 1.194 de 1.985 de 17 de Julio.

ARTICULO 11.- SEGURIDAD E HIGIENE.- La representación del personal y de la dirección de la empresa reconocen la importancia que tiene la prevención de accidentes y enfermedad profesional, por ello consideran necesario fijar una política de actuación que contribuya a mejorar las condiciones de trabajo, mediante una serie de planes y normas de seguridad que abarquen toda la problemática de la empresa, que estén orientadas a la protección de los trabajadores contra los riesgos del trabajo y que complementen todas las disposiciones de carácter general dictadas sobre medicina, higiene y seguridad, y en particular las contenidas en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ARTICULO 12.- RECONOCIMIENTO MEDICO.- El personal afectado por el presente convenio tendrá el derecho y el deber de someterse a una revisión médica por lo menos una vez al año. Dicha revisión se efectuará en día laborable y los resultados serán entregados al trabajador por escrito.

Se efectuarán en la institución que de común acuerdo se elija entre los trabajadores y la empresa, dentro de las que se considerarán más idóneas para su realización. La Empresa facilitará los medios necesarios para que esta revisión pueda llevarse a cabo.

ARTICULO 13.- DELEGADO DE SEGURIDAD E HIGIENE.- La figura del delegado de Seguridad e Higiene se regulará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Colaborará en llevar a cabo la política de actuación que sobre Seguridad e Higiene se señala en el artículo 11.

CAPITULO III**REGIMEN ECONOMICO**

ARTICULO 14.- CARACTER DE LAS RETRIBUCIONES.- Los importes están calculados por sus valores brutos, siendo por tanto de cuenta de los trabajadores las cuotas de la Seguridad Social que a cada uno correspondan y los impuestos personales que graven estos conceptos.

ARTICULO 15.- RETRIBUCIONES.- La retribución de los trabajadores está constituida por los siguientes conceptos: Salario Base, Antigüedad, Pagas extraordinarias, Plus de Convenio y Asistencia e Incentivo.

ARTICULO 16.- SUELDO O SALARIO BASE.- Está constituido por la retribución correspondiente al escalón asignado de cada categoría profesional, por los importes que se expresan en la primera columna del anexo 1 del presente convenio.

ARTICULO 17.- ANTIGUEDAD.- Los aumentos periódicos por tiempo de servicio consistirán en tres trienios y quinquenios sin limitación. Todos ellos se abonarán a razón del 5 % del Salario Base.

ARTICULO 18.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.- Se establecen tres pagas extraordinarias al año, que consistirán cada una de ellas en el importe de treinta días de salario base, más el complemento de antigüedad correspondiente. Las pagas se percibirán los días 15 de Julio, 22 de Diciembre y 25 de Abril (día del Santo patrón de la ganadería), de cada año, respectivamente.

ARTICULO 19.- PLUS DE CONVENIO Y ASISTENCIA.- Se establece un plus de convenio y asistencia en la cuantía reflejada en la segunda columna del anexo I. Dicho plus se abonará por días efectivamente trabajados y durante el periodo vacacional reglamentario. Igualmente se abonará íntegramente en las ausencias al trabajo de los cargos sindicales, por causas de la representación que ostenten.

ARTICULO 20.- INCENTIVOS.- La empresa abonará un incentivo de 8.940.- Ptas. mensuales para el personal técnico, administrativo y subalterno, y de 11.018.- Ptas. mensuales para el personal obrero.

ARTICULO 21.- HORAS EXTRAS.- Como principio general, basado en el incremento de la productividad, se acuerda reducir al máximo la prestación de servicios en horas extraordinarias, comprometiéndose la empresa a limitar éstas a las estrictamente previstas y de inexcusable realización, no pudiendo en ningún caso, sobrepasar las legalmente establecidas.- Estas horas extras, que tendrán siempre carácter de estructurales, podrán compensarse con igual tiempo de descanso incrementado en el 75% y disfrutados en la fecha que de común acuerdo se designe o, en caso de no existir el acuerdo, se retribuirán en efectivo, calculándose su precio con el 75% de recargo sobre la hora normal, de acuerdo con la fórmula que figura en el anexo II.

CAPITULO IV

COMPLEMENTOS ASISTENCIALES

ARTICULO 22.- COMPLEMENTO POR ENFERMEDAD.- En caso de baja por enfermedad, si ésta tiene una duración superior a tres días, el trabajador tendrá derecho, a partir del primer día, a que se complemente la prestación de la Seguridad Social hasta el 100% del salario base, la antigüedad y el plus de convenio que percibiese en el momento de la baja.- Desde el trigésimo primer día al sesenta de enfermedad tendrá derecho, además, a percibir el 50% del incentivo.- A partir del sesenta y un día y hasta la fecha del alta percibirá el 100% del referido incentivo.

ARTICULO 23.- BAJA POR ACCIDENTE.- En el supuesto de accidente de trabajo en la empresa, ésta completará a los trabajadores que se encuentren en tal situación la diferencia existente entre la prestación que perciban de la Seguridad Social y el salario que vinieran disfrutando en el momento del accidente y mientras dure la incapacidad laboral.

ARTICULO 24.- VISITAS MEDICAS.- En el supuesto de faltar al trabajo por visita médica, si la visita es a médico especialista, el tiempo invertido se considerará como de trabajo, siempre que se aporte el correspondiente justificante médico.

ARTICULO 25.- SEGURO DE VIDA COLECTIVO.- La empresa suscribirá una póliza de seguros de 1.000.000.- de Ptas. para cubrir los riesgos de incapacidad permanente absoluta o muerte derivada de accidente de trabajo. Esta cantidad se mantendrá inalterable hasta 31.12.1990.

CAPITULO 26.- OTROS COMPLEMENTOS ASISTENCIALES.- Complemento asistencial de jubilación.- En caso de jubilación o baja definitiva por enfermedad la empresa abonará el 15% de una mensualidad del salario de la primera columna de la tabla salarial por cada año de servicio en la empresa.

Estas cantidades se percibirán partiendo del 1 de enero de 1.972 siendo condición indispensable el llevar cinco años al servicio de la empresa, como mínimo.- A partir de los 65 años o de la edad que se fije como mínimo para la jubilación, no se computarán estas cantidades.- En caso de fallecimiento anterior a la jubilación, la cantidad que pueda corresponder será entregada a la viuda e hijos menores de 21 años, o a los padres que dependieran económicamente del hijo causante. Las fracciones superiores a seis meses se computarán, a estos efectos, como un año completo.- Las cantidades mencionada en este artículo se abonarán sin perjuicio de la liquidación que pudiera corresponderle por cese.

ARTICULO 27.- COMPLEMENTO ASISTENCIAL EN ESPECIE.- En caso de alumbramiento de la esposa del trabajador, la empresa entregará gratuitamente durante un periodo de seis meses un litro diario de leche fresca para atender a la manutención del hijo nacido. Igualmente, en caso de enfermedad del trabajador, la empresa contribuirá con un litro de leche diario, siempre que este producto no esté contraindicado en la dieta prescrita por el médico y durante la misma.- Así mismo, la empresa entregará un litro diario al trabajador que permanezca de baja por enfermedad durante un periodo superior a treinta días y durante el resto de la misma.

CAPITULO V REPRESENTACION Y PARTICIPACION

ARTICULO 28.- INFORMACION.- La empresa informará ampliamente una vez al trimestre, al menos, y a petición de los delegados de personal, sobre la cartera de pedidos, los planes de inversión y los proyectos de trabajo.

ARTICULO 29.- SANCIONES Y FALTAS.- La empresa pondrá en conocimiento de los delegados de personal las faltas cometidas por los trabajadores y las sanciones impuestas por esta causa, pudiendo los citados representantes emitir informe sobre los hechos ocurridos para su aportación al expediente a tramitar ante la jurisdicción competente, en el caso de que por el interesado se recurra la sanción impuesta.

ARTICULO 30.- ACUMULACION DE HORAS SINDICALES.- Las horas sindicales a que legalmente tienen derecho los delegados de personal, cada mes podrán ser acumuladas en uno o dos de ellos.- Como contraprestación, en ningún caso podrán los tres delegados de personal ausentarse a la vez de la empresa para asistir a reuniones sindicales.

ARTICULO 31.- CUOTA SINDICAL.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales legalmente constituidas, la empresa descontará de la nómina mensual de dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en este sentido.- La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiere.

ARTICULO 32.- COMPENSACION.- Las retribuciones y demás condiciones que se acuerdan en este convenio son compensables en su totalidad con las que existieran anteriormente, cualquiera que fuese la disposición o la causa por la que se rigieran.

ARTICULO 33.- ABSORCION.- Cualquier disposición futura que implique variación en todos o en algunos de los conceptos acordados en este convenio, únicamente tendrán eficacia práctica si, global o individualmente considerada, supera a las pactas.- En caso contrario se considerarán absorbidas, manteniéndose las convenidas en sus propios términos.

ARTICULO 34.- COLABORACION DEL PERSONAL.- Los trabajadores se comprometen a colaborar con interés en los sistemas de racionalización del trabajo establecidos o que se establezcan en el futuro por la empresa, cumpliendo en todo momento las directrices que les sean señaladas para lograr un incremento de la producción.

ARTICULO 35.- CONTRATACION.- Si a lo largo de la vigencia del convenio se realizarán nuevas contrataciones, éstas se efectuarán de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Industrias Lácteas y demás disposiciones legales vigentes.

SEGUNDA.- COMISION DE VIGILANCIA, INTERPRETACION Y APLICACION.- Para entender de las cuestiones que deriven de la aplicación del presente convenio y determinar las aplicables en caso de concurrencia, se establece una comisión paritaria, formada por la Dirección de la Empresa y los Delegados de Personal.- Dicha comisión se reunirá a requerimiento de una de las partes, con un máximo de quince días naturales después de la notificación.

TERCERA.- CLAUSULA DE REVISION SALARIAL.- En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1.990 un incremento superior al 7% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1.989, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.- Tal incremento se abonará con efectos de 1 de Enero de 1.990, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1.991 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año. El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquel se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses. La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1.991.

CUARTA.- REVISION DE JORNADA.- Si en el Convenio Colectivo Nacional para las Industrias Lácteas se pactase una jornada de trabajo inferior a las 1.826,27 que supone actualmente la nuestra, el mismo número de horas de reducción se aplicará a nuestro convenio de forma inmediata.

A N E X O I

T A B L A D E S A L A R I O S

Categoría	Salario	Plus conv. y asist.
Jefe 1ª fabricación	78.317	18.931
Jefe 1ª administración	78.317	18.931
Jefe 2ª administración	69.142	19.314
Técnico	69.142	19.314
Encargado	66.622	19.503
Jefe de laboratorio	66.622	19.503
Inspector jefe recogida	66.622	19.503
Oficial 1ª administrativo	62.582	19.683
Oficial 2ª administrativo	60.572	19.046
Oficial 2ª laboratorio	60.572	19.046
Auxiliar laboratorio	55.825	18.900
Auxiliar administrativo	55.825	18.900
Jefe de almacén	59.577	19.505

Inspector dist.lechero	59.577	19.505
Vigilante	56.953	17.856
Aspirante administración	50.797	--
Aspirante laboratorio	50.797	--
Oficial 1ª	2.019	654
Oficial 2ª	1.997	632
Oficial 3ª	1.909	618
Especialista 1ª condens.	1.957	662
Especialista 1ª	1.957	647
Especialista 2ª	1.909	637
Especialista 3ª	1.866	621
Fogonero	1.909	637
Peón especializado	1.838	597
Peón	1.817	579

TABLA DE SALARIOS ANUALES

Categoría	Pesetas
Jefe 1ª fabricación	1.509.180
Jefe 1ª administración	1.509.180
Jefe 2ª administración	1.375.969
Técnico	1.375.969
Encargado	1.340.600
Jefe laboratorio	1.340.600
Inspector Jefe recogida	1.340.600
Oficial 1ª administrativo	1.282.151
Oficial 2ª administrativo	1.244.310
Oficial 2ª laboratorio	1.244.310
Auxiliar laboratorio	1.171.413
Auxiliar de administración	1.171.413
Jefe de almacén	1.234.939
Inspector dist.lechero	1.234.939
Vigilante	1.175.820
Aspirante administración	869.190
Aspirante laboratorio	869.190
Oficial 1ª	1.245.738
Oficial 2ª	1.229.940
Oficial 3ª	1.186.164
Especialista 1ª condens.	1.220.565
Especialista 1ª	1.215.483
Especialista 2ª	1.191.246
Especialista 3ª	1.166.613
Fogonero	1.191.246
Peón especializado	1.147.583
Peón	1.131.762

A N E X O II

FORMULA PARA EL CALCULO DE LA HORA EXTRAORDINARIA

Para el personal con salario mensual:

$$\frac{(sb+ant) \times 15 + (pc+inc) \times 12}{1.826,27} \times 175\%$$

Para el personal con salario diario:

$$\frac{(sb+ant) \times 455 + (pcx299) + (incx12)}{1.826,27} \times 175\%$$

DETALLE DE CONCEPTOS

- sb = Salario de convenio
- ant = Antigüedad
- pc = Plus de convenio y asistencia
- inc = Incentivo
- 12 = Meses del año
- 15 = Meses del año más tres gratificaciones
- 455 = Días del año más tres gratificaciones
- 299 = Días hábiles

A N E X O III

HORARIO LABORAL Y TURNO POR SECCIONES AÑO 1.990

SECCION	TURNO DE MAÑANA	TURNO DE TARDE
MUELLE	de lunes a viernes de 6'50 h. a 14'50 h.	de lunes a sábado de 13'30 h. a 20'10 h.
	Sábado DESCANSO	
AZUCARADO	de lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 h.	de lunes a viernes de 13'30 a 20'10 de 6'50 h. a 13'30 h. Sábado <-----
EVAPORACION	de lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 h.	de lunes a viernes de 13'30 h. a 20'10 h. de 7'50 h. a 14'30 h. Sábado (3 depósitos) <-----
ENVASE	de lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 h.	de lunes a viernes de 13'30 h. a 20'10 h. de 7'50 h. a 14'30 h. Sábado <-----
PASTERIZADA	de lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 h.	de lunes a viernes de 13'30 h. a 20'10 h. de 7'50 h. a 14'30 h. Sábado <-----
ALMACEN	de lunes a viernes de 9 h. a 13'30 h.	de 15 h. a 17'36 h. de 9 h. a 13'30 h. Sábado <-----

MANTENIMIENTO	de lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 de 7'50 h. a 14'30	de lunes a viernes de 13'30 h. a 20'10 h. Sábado <-----
ENCARGADOS	de lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 h. de 7'50 h. a 14'30 h.	de lunes a viernes de 13'30 h. a 20'10 h. Sábado <-----
LABORATORIO	de lunes a sábado de 6'50 h. a 13'30 h.	
OFICINAS	de lunes a viernes de 9 h. a 13'30 de lunes a viernes de 9 h. a 13'30 de 9 h. a 13'30	de lunes a viernes de 15 h. a 18'30 h. de lunes a viernes de 15'30 h. a 18'06 h. Sábados <-----

Empresa Tauste Ganadera, S. A.

Núm. 25.187

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Tauste Ganadera, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Tauste Ganadera, S. A., suscrito el día 12 de enero de 1990, entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 5 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 18 de abril de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

REPRESENTANTES.- Reunidos de una parte D.MANUEL MENJON LECIÑENA - como Gerente de la Sociedad TAUSTE GANADERA, S.A y de otra parte D. JOSE GIMENEZ CARDONA, D. MIGUEL GARCIA PELLICER, D. FELIPE IBAÑEZ ESCUDERO, D. JESUS LARRODE LAGRANJA y D. MIGUEL CAMPOR DE LA FUENTE, en nombre y representación de los Trabajadores como Comité de Empresa, acuerdan establecer el siguiente Convenio Colectivo - para los años 1.990 y 1.991, con arreglo a las condiciones siguientes.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º : Ambito de aplicación.- El presente Convenio Colectivo afectará a TAUSTE GANADERA, S.A. en su centro de Tauste (Zaragoza) así como a cualquier otro que pudiera establecerse con posterioridad, acogida a la Ordenanza Laboral de Comercio y en sus estipulaciones regirán y serán de aplicación a todo el personal - que preste servicios en la misma o que en ella ingrese durante su vigencia.

Artículo 2º : Ambito personal.- Comprende a todo personal de plantilla en sus diferentes categorías profesionales con las excepciones previstas en el Art. 2º de la Ley 8/1.980 de 10 de marzo, Estatu de los Trabajadores.

Artículo 3º : Ambito temporal.- Los efectos del presente Convenio - regirán durante DOS AÑOS, contados a partir del 1 de enero de 1.990 cualquiera que fuese la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, los conceptos económicos regulados en - el mismo solo tendrán duración hasta el 31 de diciembre de 1.990, - debiendo negociarse la revisión de los mismos en el mes de enero de 1.991.

Artículo 4º : Denuncia.- La denuncia del presente convenio, deberá efectuarse formal y fehacientemente por cualquiera de las partes -- con una antelación mínima de DOS MESES a la fecha de su expiración, entendiéndose prorrogado indefinidamente por periodos de tiempo iguales hasta la aprobación de un nuevo Convenio. En caso de denuncia - quedan comprometidas las partes a iniciar las negociaciones con un mes de antelación a la fecha de expiración de este Convenio.

Artículo 5º : Condiciones mas beneficiosas.-Serán respetadas todas aquellos pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en la Empresa que impliquen en su conjunto, condiciones más ventajosas con respecto a las convenidas, subsistiendo para aquellos trabajadores que las vengán disfrutando.

Artículo 6º : Facultad de compensación.— Todas las condiciones económicas superiores a las mínimas legales o reglamentarias de carácter individual o colectivo, cualquiera que fuese su origen, que estén vigentes en la fecha de iniciarse la aplicación del presente -- Convenio, podrán ser compensadas con las mejoras que en el mismo -- se establezcan.

Artículo 7º : Vinculación a la totalidad.— Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente -- ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tiene el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

En el supuesto que la autoridad judicial declare nulo alguno de los pactos de este Convenio, desvirtuando el mismo, quedará este sin eficacia práctica y las partes deberán volver a reunirse para estudiar su contenido.

CAPITULO SEGUNDO

Organización del trabajo

Artículo 8º : Organización del trabajo.— La organización técnica -- del trabajo, como sujeción a las normas y orientación de este Convenio y de las demás disposiciones legales, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, no obstante, la Empresa comunicará al Comité de Empresa los cambios que se realicen para una mejor organización técnica del mismo.

Artículo 9º : Discreción profesional.— El secreto profesional deberá guardarse mediante discreción absoluta, en cuanto afecte a las actividades propias de la Empresa, procesos de ejecución, instalaciones, proyectos, contratos, contabilidad, precios, costes y toda clase de documentos que, por el propio trabajo o por el desarrollo de actividades sindicales el trabajador llegue a conocer.

Artículo 10º : Rendimientos.— De acuerdo con las normas vigentes -- en esta materia, la Empresa se reserva la facultad de determinar -- los rendimientos como actividad normal, -- las que desarrolla un empleado normal entregado a su trabajo, bajo la dirección competente pero sin estímulo de una remuneración por -- incentivo, ritmo que puede mantenerse fácilmente un día tras otro -- sin excesiva fatiga física o mental y que se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable.

La Empresa podrá confeccionar las tablas de incentivos, para su aplicación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente la Empresa informará al Comité de Empresa los criterios seguidos en la elaboración para determinar dichos rendimientos.

CAPITULO TERCERO

Jornada - Horas extras

Artículo 11º : Jornada de trabajo.— La jornada de trabajo será en -- todo momento la regulada por el Estatuto de los Trabajadores y le -- gislación concordante con el mismo.

Debido a la especial característica de la producción de la Empresa, es facultad privativa de la misma la organización y establecimiento de horarios y turnos de trabajo encaminados a un progresivo y perfecto proceso productivo.

En consecuencia y abundando por la tendencia innovadora y de ampliación de la Empresa mediante la actualización tecnológica y búsqueda de nuevos mercados, ambas partes se comprometen al mantenimiento del actual horario de trabajo, para progresivamente y en el plazo máximo de DOS AÑOS, completar la perfecta adecuación de la jornada de trabajo.

Artículo 12º : Horas extraordinarias.— Las horas que se realicen fuera de la jornada de trabajo pactada en este Convenio, se retribuirán a razón de 850' -- pesetas.

Artículo 13º : Prima por días festivos trabajados.— Los trabajadores de esta Empresa quedan excluidos de la legislación vigente sobre el descanso dominical, no obstante disfrutarán del descanso semanal legalmente establecido.

El trabajador que realice jornada en festivos, independientemente del descanso que disfrute entre semana, percibirá una prima de 7.500' -- pesetas por día.

Durante la vigencia de este Convenio, se procederá a -- intentar lograr que los días festivos se puedan retribuir por el -- procedimiento de vacaciones, sin perjuicio de que los trabajadores puedan opcionalmente acogerse a una fórmula u otra.

Artículo 14º : Control de presencia.— Las horas señaladas en los -- horarios de trabajo como el comienzo de jornada, deberán ser en -- condiciones de comenzar el trabajo efectivo, es decir, con ropas, herramientas y demás útiles en el puesto de trabajo y de la misma manera se procederá a finalizar la jornada.

Artículo 15º : Dedicación exclusiva.— Todos los contratos vigentes a la entrada en vigor del presente Convenio, así como los celebrados con posterioridad al mismo, se entenderán realizados bajo el -- principio de dedicación exclusiva, quedando por tanto, perfectamente entendido que no se podrán desarrollar trabajos por cuenta ajena ó por cuenta propia, salvo, acuerdo expreso en contra.

CAPITULO CUARTO

Condiciones económicas y sociales

Artículo 16º : Salario base.— Las retribuciones que correspondan a cada trabajador con arreglo a su categoría profesional y rendimiento normal durante la jornada de trabajo. El aumento que se pacta para el año 1.990 se establece en un 8 % y que se aplicará al establecido en 1.989 -- una vez deducidos los conceptos de antigüedad, beneficios, ayuda familiar y desplazamientos. Los salarios resultantes son los que se -- especifican en tabla anexa.

Artículo 17º : Gratificaciones extraordinarias.— La gratificaciones de Julio, Navidad y Beneficios, consistirán en un mes de sueldo de -- la tabla salarial de este Convenio, incrementado con la antigüedad -- que en cada caso corresponda. La gratificación por beneficios, se liquidará prorrateada a lo largo de los doce meses de salario.

Artículo 18º : Antigüedad.— El complemento de antigüedad queda establecido en tres bienios del 5 % y cuatro quinquenios del 10 %, calculándose sobre el salario del presente Convenio y sin que en ningún -- caso pueda suponer más del 25 % a los 10 años, el 40 % a los 20 años y del 60 % como máximo a los 25 años ó más. Todo ello se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos ó en tramo de adquisición a la fecha de vigencia de este Convenio.

Artículo 19º : Vacaciones.— El periodo de vacaciones retribuidas tendrá una duración de 30 días naturales, el cual se fijará de acuerdo con las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Los días festivos que coincidan a cada trabajador en su -- periodo de vacaciones, se quedarán como propiedad del mismo a lo largo de todo el año para cubrir cualquier necesidad personal que dicho trabajador pudiera tener.

Artículo 20º : Accidente de trabajo.— Se establece un complemento del 100 % a la I.L.T. derivada de accidente de trabajo durante los 30 primeros días de baja. Esta cláusula será negociable anualmente en virtud del índice de absentismo que por tal motivo, se experimente en -- la Empresa.

Artículo 21º : Prestación por invalidez ó muerte.— Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una -- situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo o fallecimiento, la Empresa abonará al trabajador la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS en los primeros casos y de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS en el caso de muerte, a tanto alzado y por una -- sola vez.

Para cubrir estas prestaciones, la Empresa suscribirá la correspondiente póliza de seguro, con la entidad que estime oportuno.

Artículo 22º : Plus de distancia.— En compensación de los gastos originados como consecuencia del desplazamiento al centro de trabajo, -- se establece un plus de distancia en la cuantía de 3.000 pesetas mensuales para los trabajadores en jornada continuada y de 6.000 pesetas mensuales para los trabajadores de jornada partida.

Artículo 23º : Complemento en especie.— La Empresa entregará a todos los trabajadores un litro de leche diario valorado al importe de -- 80' -- pesetas litro.

El trabajador que no haga uso de este complemento en especie, no percibirá cantidad económica alguna.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera : Comisión mixta paritaria.— Para la solución de cuantas dudas y conflictos puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para lo demás que le atribuye el mismo, --

se crea una Comisión Mixta Paritaria integrada por 4 miembros (2 por parte de la Empresa y 2 por la representación de los trabajadores). Cada representación podrá acudir a las sesiones con un asesor como máximo que tendrán voz pero no voto. La propia Comisión regulará sus normas de actuación, de reuniones y forma de tomar acuerdos.

Segunda.—En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio y en el Estatuto de los trabajadores.

El presente Convenio Colectivo, expresa la libre voluntad de las partes negociadoras y que en prueba de conformidad TAUSTE GANADERA, S.A. representada por su Gerente y los TRABAJADORES de la misma representados por su Comité de Empresa, se obligan a cumplir, todas y cada una de las cláusulas recogidas en el mismo que constata de ocho hojas incluida esta y lo firman en Tauste a doce de enero de mil novecientos noventa.

ANEXO

TABLA SALARIAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.990.—

Categorías	Salario base mensual Pts.
Técnicos :	
Director General	100.000,-
Veterinario	90.000,-
Biólogo	80.000,-
Jefe de Producción	80.000,-
Auxiliar Técnico	70.948,-
Administrativos :	
Director Gerente	100.000,-
Jefe 1ª	80.000,-
Oficial 1ª	62.000,-
Oficial 2ª	58.278,-
Auxiliar	52.000,-
Comercial :	
Director Comercial	88.066,-
Jefe de Ventas	70.948,-
Promotor de ventas	58.278,-
Obreros :	
Capataz	80.000,-
Especialista 1ª	65.948,-
Especialista 2ª	60.948,-
Especialista 3ª	55.948,-
Peón	50.948,-
Varios :	
Jefe de Mantenimiento	75.000,-
Oficial 1ª Oficios Varios	65.948,-
Oficial 2ª Oficios Varios	60.948,-
Oficial 3ª Oficios Varios	55.948,-
Peón	50.948,-
Subalternos :	
Limpiadora	50.948,-

SECCION SEXTA

ALADREN

Núm. 39.712

Al no haberse presentado reclamación alguna, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, queda aprobado definitivamente el presupuesto anual para 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 370.239.
 3. Tasas y otros ingresos, 588.982.
 4. Transferencias corrientes, 650.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 270.000.
 7. Transferencias de capital, 1.117.663.
- Total estado de ingresos, 2.996.884 pesetas.

Estado de gastos

1. Remuneraciones del personal, 399.384.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 732.500.
3. Gastos financieros, 10.000.
4. Transferencias corrientes, 87.000.

6. Inversiones reales, 950.000.

9. Pasivos financieros, 818.000.

Total estado de gastos, 2.996.884 pesetas.

Aladrén, 19 de junio de 1990. — El alcalde.

ALBERITE DE SAN JUAN

Núm. 39.332

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 547.918.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.372.082.
4. Transferencias corrientes, 80.000.
6. Inversiones reales, 450.000.

Suma el estado de gastos, 2.450.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 654.000.
 2. Impuestos indirectos, 10.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 141.000.
 4. Transferencias corrientes, 760.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 485.000.
 7. Transferencias de capital, 400.000.
- Suma el estado de ingresos, 2.450.000 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Plantilla de personal aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 1990:

Funcionarios de carrera:

Denominación de las plazas, número de plazas, grupo, escala, subescala y categoría

Secretario. 1. A. Habilitación de carácter nacional. Secretaría. De entrada.

Auxiliar. 1. D. Administración general. Auxiliar administrativo. A estos funcionarios les corresponde el 6,4 % de la Agrupación. Número total de funcionarios de carrera: Dos.

Alberite de San Juan, 14 de junio de 1990. — El alcalde.

ALFAJARIN

Núm. 39.987

Cumplidos los trámites legales reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de mayo de 1990, aprobó definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo resumen es el siguiente:

Presupuesto Ayuntamiento para 1990

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 14.588.100.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 18.510.000.
 3. Intereses, 2.000.000.
 4. Transferencias corrientes, 13.730.000.
 6. Inversiones reales, 203.685.988.
 9. Variación de pasivos financieros, 31.640.000.
- Suma el estado de gastos, 284.154.088 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 40.100.000.
 2. Impuestos indirectos, 3.840.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 12.975.000.
 4. Transferencias corrientes, 29.100.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 3.210.000.
 6. Enajenación de inversiones reales, 10.000.000.
 7. Transferencias de capital, 126.349.796.
 9. Variación de pasivos financieros, 58.579.292.
- Suma el estado de ingresos, 284.154.088 pesetas.

Presupuesto Residencia de Ancianos para 1990*Estado de gastos*

1. Remuneraciones de personal, 13.250.000.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 17.360.000.
- Suma el estado de gastos, 30.610.000 pesetas.

Estado de ingresos

3. Tasas y otros ingresos, 25.100.000.
 4. Transferencias corrientes, 5.500.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 10.000.
- Suma el estado de ingresos, 30.610.000 pesetas.

Presupuesto Patronato Municipal de Deportes para 1990*Estado de gastos*

1. Remuneraciones de personal, 600.000.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 5.550.000.
- Suma el estado de gastos, 6.150.000 pesetas.

Estado de ingresos

3. Tasas y otros ingresos, 3.150.000.
 7. Transferencias de capital, 3.000.000.
- Suma el estado de ingresos, 6.150.000 pesetas.

Asciende el presupuesto consolidado y refundido, nivelado en ingresos y gastos, a la cantidad de 320.914.088 pesetas.

Plantilla de personal*Oficinas municipales*

Funcionarios:

- De habilitación nacional. Un secretario (grupo B, índice 8, en propiedad).
- De Administración general. Un administrativo (grupo C, índice 6, en propiedad).
- De Administración especial. Un subalterno (grupo E, índice 3, en propiedad).

Personal laboral:

- Un encargado de servicio de aguas, declarada a extinguir.
- Dos operarios de servicios múltiples (en activo).
- Un operario de servicios múltiples (vacante).
- Un auxiliar administrativo-telefonista, etc. (interino).

Residencia de Ancianos

- Cuatro asistentes (con contratos indefinidos).
- Dos cocineras-limpiadoras (con contratos eventuales).
- Cuatro limpiadoras (tres contratadas eventualmente y una vacante).
- Un operario de servicios múltiples (mantenimiento) (vacante).

Patronato de Deportes

- Un operario de mantenimiento (eventual).

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alfajarín, 22 de junio de 1990. — El alcalde en funciones, Ernesto Herrero Cuello.

ALFAMEN**Núm. 40.496**

El Ayuntamiento Pleno aprobó el 15 de noviembre de 1989 el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la venta en pública subasta de treinta y una parcelas de bienes de propios, exponiéndose al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

Objeto: La venta de las parcelas que se relacionan.

Tipo de licitación: Las cantidades que se expresan, al alza.

- Parcela número 1-B, 1.808.000 pesetas.
- Parcela número 1-C, 1.664.000 pesetas.
- Parcela número 2-E, 1.088.000 pesetas.
- Parcela número 2-F, 1.068.000 pesetas.
- Parcela número 2-G, 996.000 pesetas.

- Parcela número 2-H, 960.000 pesetas.
- Parcela número 4-D, 538.000 pesetas.
- Parcela número 4-E, 530.000 pesetas.
- Parcela número 4-F, 522.000 pesetas.
- Parcela número 4-G, 510.000 pesetas.
- Parcela número 4-H, 500.000 pesetas.
- Parcela número 4-I, 492.000 pesetas.
- Parcela número 4-J, 484.000 pesetas.
- Parcela número 4-K, 474.000 pesetas.
- Parcela número 4-L, 466.000 pesetas.
- Parcela número 4-M, 476.000 pesetas.

Condiciones: Las propias de la compraventa y que se especifican en los pliegos.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 20.00 horas del siguiente día hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado, el acto se trasladaría al lunes siguiente.

Modelo de proposición. — Se facilitará en la Secretaría-Intervención. Alfamén, 18 de junio de 1990. — El alcalde, Manuel Arnal.

ALFAMEN**Núm. 40.496 bis**

El Ayuntamiento Pleno aprobó el 6 de junio de 1990 el pliego de condiciones económico-administrativas particulares, que junto al pliego de condiciones generales aprobado por sesión plenaria de 29 de marzo de 1989 regirán la subasta pública de las parcelas de la zona agroindustrial, exponiéndose al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

Objeto: La venta de los solares que se relacionan.

Tipo de licitación: Las cantidades que se expresan, al alza.

- Solar número 4.6, 634.200 pesetas.
- Solar número 3.1.A, 76.200 pesetas.
- Solar número 3.1.B, 74.400 pesetas.
- Solar número 3.1.C, 71.400 pesetas.
- Solar número 3.1.D, 71.400 pesetas.
- Solar número 3.1.E, 69.200 pesetas.
- Solar número 3.1.F, 67.800 pesetas.
- Solar número 3.1.G, 66.000 pesetas.
- Solar número 3.1.H, 64.800 pesetas.
- Solar número 3.1.I, 63.000 pesetas.
- Solar número 3.1.J, 61.200 pesetas.
- Solar número 3.2, 600.600 pesetas.
- Solar número 3.5, 600.600 pesetas.

Condiciones: Se especifican en los pliegos. En general, las propias de la compraventa.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10.00 a 13.00 y de 16.00 a 20.00 horas, durante los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, plazo también hábil, para examinar el expediente.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 20.00 horas del siguiente día hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado, el acto se trasladaría al lunes siguiente.

Modelo de proposición: Se facilitará en la Secretaría-Intervención. Alfamén, 18 de junio de 1990. — El alcalde, Manuel Arnal.

ARIZA**Núm. 40.860**

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público que esta Corporación municipal ha adjudicado las obras de urbanización en paraje carretera de Sisamón a Jesús Alonso Chamarro, en el precio de 5.469.085 pesetas.

Ariza, 22 de junio de 1990. — El alcalde, Carlos-María Tomás Navarro.

BOQUIÑENI**Núm. 39.710**

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 139, de fecha 20 de junio de 1990, sobre aprobación definitiva del presupuesto municipal para 1990, por el presente se corrige mediante la inserción de los datos correctos que se detallan:

Ingresos

1. Impuestos directos, 9.248.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 25.910.092 pesetas.

Asimismo se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente, que ha quedado definitivamente aprobada la plantilla de personal municipal para 1990, integrada como sigue:

Funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor. Habilitación de carácter nacional. Grupo B. Nivel complemento de destino 16. En propiedad.

—Una plaza de auxiliar administrativo. Administración general. Grupo D. Nivel complemento de destino 9. En propiedad.

—Una plaza de alguacil municipal. Administración general. Grupo E. Nivel complemento de destino 6. En propiedad.

Personal laboral:

—Dos plazas de auxiliar de hogar para prestación de servicio de ayuda a domicilio. Contratos temporales por un año y seis meses. Tiempo parcial.

Boquiñeni, 21 de junio de 1990. — El alcalde.

CADRETE

Núm. 39.334

Por el plazo y a los efectos reglamentarios se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los padrones de contribuyentes para 1990, correspondientes a las siguientes exacciones:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1990.

—Precio público por el suministro de agua potable a domicilio (segundo semestre de 1990).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Cadrete, 18 de junio de 1990. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

CERVERUELA

Núm. 39.142

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el presupuesto para 1990, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda expuesto al público durante los plazos legales el expediente completo, que de no ser reclamado en dicho período quedará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cerveruela, 14 de mayo de 1990. — El alcalde, Jesús Julián.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 39.994

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1990, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación de tres lotes de terreno de propiedad municipal, mediante subasta pública, procedimiento restringido.

Se expone al público el pliego de condiciones de referencia, el cual estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se podrán formular alegaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia que los interesados en participar en esta subasta podrán remitir sus solicitudes, dirigidas al señor alcalde, antes del día 20 de julio de 1990, acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad, tipo, destino y plazo de ejecución de la construcción que se proyecta edificar.

La Puebla de Alfindén, 21 de junio de 1990. — El alcalde, Carlos Moliné.

LA ZAIDA

Núm. 38.559

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 11 de junio de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por medio de concurso de la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable de La Zaida (tercera fase), se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Las obras de abastecimiento de agua de La Zaida (tercera fase).

Tipo de licitación: 15.000.912 pesetas.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

Fianza provisional: 300.018 pesetas.

Fianza definitiva: 600.036 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea miércoles, en cuyo caso la apertura se efectuará a las 18.00 horas.

La Zaida, 12 de junio de 1990. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de por el precio de (en letra y número) pesetas, con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas. Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta entidad local.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.535

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 610 de 1989, a instancia de Stil Tex, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados Vicente Sanjuán Castelló, con domicilio en calle Julián Sanz Ibáñez, 25, 3.º F, de Zaragoza, y Tapiz Stil, S. L., con domicilio en polígono Las Eras, nave I, de Cadrete (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes muebles objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor "Emerson", de 24 pulgadas. Valorado en 25.000 pesetas.

2. Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos confortables, tapizados en tela estampada. Valorados en 35.000 pesetas.

3. Una mesa de comedor, circular, extensible, de madera de color pino, y cuatro sillas de rejilla. Valoradas en 25.000 pesetas.

4. Una mesa baja, rectangular, con encimera de mármol. Valorada en 6.000 pesetas.

5. Un frigorífico de dos puertas, marca "Edesa". Valorado en 30.000 pesetas.

6. Una lavadora marca "Bru", automática. Valorada en 30.000 pesetas.

Valoración total, 151.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.332

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 598 de 1989, a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, siendo demandados María-Luz Egea Barraqueta, Rubén Gaspar Barraqueta y Sociedad Agraria de Transformación 2.381 "Paletillas", todos ellos con domicilio en calle Carrero Blanco, 14, de Epila (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banco Bilbao-Vizcaya,

S. A., oficina 6.902, de Zaragoza, cuenta núm. 4.900, el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Mitad indivisa de urbana, paridera con corraliza y cubiertos, en partida "Dehesa del Tomillar", en Epila (Zaragoza), de unos 185 metros cuadrados de superficie. Es la finca registral 6.402. Valorada dicha mitad indivisa en 463.000 pesetas.

2. Rústica. — Campo de regadío, indivisible, sito en partida "San Vicente", de Epila, que tiene 26 áreas. Es el polígono 2, parcela 73, finca registral 6.411. Valorado en 650.000 pesetas.

3. Rústica. — Era sita en partida "Las Eras", de Epila, con una extensión de 1.510 metros. Es la finca registral 6.414. Valorada en 1.510.000 pesetas.

4. Mitad indivisa de rústica, era para trillar, sita en partida "Eras Altas", de Epila, que tiene 18 áreas 60 centiáreas de superficie. Parcela 27, polígono 15, finca registral 5.096. Valorada dicha mitad indivisa en 930.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.573

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 342 de 1990, a instancia de Banco de Vasconia, S. A., representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, siendo demandado José-María Gavás Villarroya, con domicilio en avenida César Augusto, 18, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación, en la cuenta núm. 4.900, abierta en la sucursal núm. 6.902 de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., en Zaragoza.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Monte de secano en paraje "El Estepal", en Torrijo de la Cañada (Zaragoza), que tiene una superficie aproximada de 6 hectáreas 50 áreas 22 centiáreas. Polígonos 5 y 6, parcela 54. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ateca (Zaragoza) al tomo 1.292, folio 85, finca 4.355. Valorado en 455.154 pesetas.

2. Monte de secano a leñas en paraje "El Estepal", en Torrijo de la Cañada (Zaragoza), que tiene una superficie aproximada de 6 hectáreas 50 áreas 22 centiáreas. Polígono 18, lotes 5 y 6, parcela 409, subparcelas núms. 42-49. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ateca (Zaragoza) al tomo 1.292, folio 208, finca 4.414. Valorado en 455.154 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.779

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 27 de 1990, a instancia de Mare Nostrum, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, siendo demandado Enrique Joven García, con domicilio en calle Eloy Martínez, núm. 17-B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Nissan L-80", matrícula Z-1663-AD. Tasado en 1.200.000 pesetas.

2. Un camión marca "Nissan 130-17", matrícula Z-5936-AF. Tasado en 1.800.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.833

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 388 de 1990, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Concepción Cardona Adell y Juan-Antonio Julián Prats, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que se indicará a continuación de la descripción de los bienes. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 26 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

A) Edificio sito en calle Escuelas, sin número, de Calanda (Teruel), de 161 metros cuadrados de superficie, que consta de: planta baja, en la que se ubican dos locales; planta primera elevada, con una vivienda y terraza, y planta segunda elevada, con una vivienda. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 237, libro 43, folio 30, finca 5.650. Valorado en 11.696.000 pesetas.

B) Heredad a cereal de regadío en la partida "La Buitrera", del término municipal de Calanda, de 10 áreas de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 320, libro 55, folio 105, finca 3.173. Valorada en 300.000 pesetas.

C) Heredad a cereal de regadío en la partida "La Buitrera", del término municipal de Calanda, de 7 áreas de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 320, libro 55, folio 106, finca 3.174. Valorada en 210.000 pesetas.

D) Heredad a cereal de regadío en la partida "La Buitrera", del término municipal de Calanda, de 10 áreas de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 320, libro 55, folio 107, finca 3.175. Valorada en 300.000 pesetas.

E) Heredad a cereal de regadío en la partida "La Buitrera", del término municipal de Calanda, de 21 áreas de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 320, libro 55, folio 103, finca 471. Valorada en 630.000 pesetas.

F) Heredad a cereal de regadío en la partida "La Buitrera", del término municipal de Calanda, de 13 áreas de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 320, libro 55, folio 102, finca 473. Valorada en 390.000 pesetas.

G) Heredad a cereal de secano y pastos en la partida "La Ventolera", del término municipal de Calanda, de 1 hectárea 47 áreas 50 centiáreas de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 295, libro 53, folio 117, finca 9.224. Valorada en 833.000 pesetas.

H) Heredad a pastos, pinar 1.940, en la partida "El Conejar", del término municipal de Calanda, de 1 hectárea 80 centiáreas de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 343, libro 59, folio 96, finca 9.628. Valorada en 2.561.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.046

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 678 de 1990 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Marcos Gil Guarinos, promovido por don Tomás Gil Guarinos, en el que se manifiesta que don Marcos Gil Guarinos falleció en Zaragoza el día 23 de agosto de 1989, en estado de soltero, sin dejar descendencia ni ascendencia, sin haber otorgado pacto o testamento, sobreviviéndole una hermana de doble vínculo llamada doña Mártires Gil Guarinos, y los sobrinos Vidal-Jesús, Benedicto, Tomás y Carmen Gil Guarinos, hijos de un hermano premuerto llamado Donato, y suplicando al Juzgado que en su día se dicte resolución por la que se declaren herederos abintestato de don Marcos Gil Guarinos a la hermana de doble vínculo doña Mártires Gil Guarinos y a sus sobrinos Vidal-Jesús, Benedicto, Tomás y Carmen Gil Guarinos.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado y autos a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5.— LOGROÑO

Núm. 38.616

Doña Carmen Araujo García, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Logroño;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición núm. 43 de 1990, a instancia de Emilio Valladolid Rodríguez, representado por el procurador don José Toledo Sobrón, contra Santiago Gamarra Muzas, Ana-María Cardenal Laine y Jorge Díez Zumalabe, sobre acción reivindicatoria contradictoria de dominio y de nulidad de los títulos y cancelación de las inscripciones registrales correspondientes por cuantía de 300.000 pesetas.

Y habiéndose admitido a trámite la demanda por resolución del día de la fecha, se ha acordado emplazar a la demandada Ana-María Cardenal Laine, mayor de edad, soltera, profesora, vecina que fue de Logroño y que actualmente, al parecer, reside en Zaragoza, aunque se ignora la dirección, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida demandada mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido el presente en Logroño a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa. — La jueza, Carmen Araujo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3. — SALAMANCA

Núm. 40.553

Don Mariano Vázquez Rodríguez, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Salamanca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 236 de 1982 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Castilla, S. A., representada por el procurador señor Garrido González, contra Jesús Muñoz Hernández y Francisca Marcos Martín, sobre reclamación de cantidad, en los que en esta fecha se ha acordado notificar a dichos demandados por medio de edictos, como se verifica por medio del presente, que en los referidos autos, y en tercera subasta, se ha ofrecido por el vehículo embargado de la marca "BMW", modelo 2800, matrícula SA-6423-F, a calidad de ceder la cantidad no mejorada de 25.000 pesetas, a fin de que si les interesa, en el plazo de nueve días, puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a aprobar el remate, mandando llevarlo a efecto, haciéndose esta notificación por medio de edictos al encontrarse los referidos demandados en ignorado paradero y habiendo tenido sus últimos domicilios en calle Núñez de Balboa, 15, de Salamanca, y calle Santo Dominguito de Val, 2, 2.º D, de Zaragoza.

Dado en Salamanca a veinte de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Mariano Vázquez. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.307

El Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 29 de 1990, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Francisco Zaurín Monzón, contra Ceycu, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de octubre, y será sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Dicho remate podrá cederse a tercero en los términos legales.

5.ª La depositaria de los bienes es doña Eva Aznar Tabuena, con documento nacional de identidad núm. 17.714.338, domiciliada en calle Bellavista, núm. 20, de Zaragoza.

Bienes objeto de subasta:

1. Un telefax marca "Gestetner 9000 TC". Valorado en 40.000 pesetas.
2. Una mesa de despacho, de madera. Valorada en 80.000 pesetas.
3. Una mesa auxiliar, a juego con la de despacho. Valorada en 25.000 pesetas.

4. Un armario archivador, con tres cajones, a juego. Valorado en 12.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 157.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 38.119

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 77 de 1989, seguidos a instancia de Ana-Cristina Perales Cisneros, contra Tauxical, S. L., en reclamación de cantidad en ejecución, con fecha 6 de junio de 1990 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; habiendo transcurrido el plazo concedido al ejecutado sin haber comparecido para tomar posesión del cargo de depositario, librese oficio a la Jefatura de Tráfico, ordenando el depósito y precinto del vehículo embargado en las presentes actuaciones.»

Y encontrándose la ejecutada Tauxical, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.279

El Ilmo. señor don Juan I. Medrano Sánchez, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en exhorto núm. 35 de 1988, precedente del Juzgado de lo Social de Teruel, dimanante de ejecutivo núm. 32 de 1988, a instancia de Luis-Fernando Abad Arpa y dos más, contra Enrique Abad Arcediano, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 20 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 4 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 18 de octubre, todas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, séptima planta).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida, con promesa de abonar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del

remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Primer lote:

Dos lavavajillas de frigorífico, marca "Fami".

Un mostrador frigorífico, marca "Fami".

Una cafetera "Oromática", de tres brazos.

Un vehículo marca "Atlas Moble", matrícula M-1620-AF.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 940.000 pesetas.

Segundo lote:

El derecho de traspaso del Restaurante Ramsés, sito en calle Capitán Esponera, núms. 7 y 9. Valorado por perito tasador en la cantidad de 1.800.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa (calle Capitán Esponera, núms. 7 y 9), siendo su depositaria doña María de los Navarros Rando Lázaro, domiciliada en el mismo, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Juan I. Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 37.132

Cédula de notificación

En ejecución número 80 de 1990, seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, a instancia de Ramón Hernández Carrasco y otros, contra Vinos Hermanos Navarro, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 24 de mayo de 1990. — Dada cuenta, se despacha ejecución contra Vinos Hermanos Navarro, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 78.597 pesetas de principal y otras 15.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Vinos Hermanos Navarro, S. A., expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Núm. 40.856

Extraviada libreta de ahorro número 20.4.860-5, expedida por la Agencia Delicias, de Zaragoza, se considerará anulada y se expedirá duplicado de la misma transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 25 de junio de 1990. — Secretaría General.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) ..	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial